



REPUBLICA DEL ECUADOR

Reg. 1  
Pag. 34  
F 23/11/12

# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

## TESTIMONIO

Copia N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Olorgado por \_\_\_\_\_

COMPARECIENTE:

A favor de: "CONSTRUCTORA CONSINCORR CIA LTDA"

El: 10 de Mayo del 2012

Cuanta: \$400,00

*Dr. Italo Bedrán Riofrío*

MAGDALENA DAVALOS 2323 Y PRIMERA CONSTITUYENTE

TELEFONO: 2941-014

Riobamba, a \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD  
LIMITADA**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31

**COMPARECIENTE:**

**“CONSTRUCTORA CONSINCORR CIA.LTDA.”**

**CUANTIA:**

**CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS**

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia del Chimborazo, República del Ecuador, hoy día JUEVES DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, ante mí Doctor. ItaloBedrán, Notario Público Séptimo de este cantón Riobamba, comparecen los señores: por sus propios derechos los señores EDISON RODRIGO CORRALES INCA, portador de la cédula de ciudadanía No.0601890973, de estado civil divorciado; y, PAHOLA GERMANIA ORBE SALAZAR, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0602526279, de estado civil divorciada; los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, de profesión empleados privados, todos mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe y dicen : Que tienen

1 a bien que se eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan y cuyo  
2 tenor literal es como sigue:SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
3 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el CONTRATO  
4 CONSTITUTIVO DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de  
5 conformidad con las cláusulas que constan a continuación: CLAUSULA  
6 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción  
7 de la presente escritura pública, por sus propios derechos los señores EDISON  
8 RODRIGO CORRALES INCA, portador de la cédula de ciudadanía  
9 No.0601890973, de estado civil divorciado; y, PAHOLA GERMANIA ORBE  
10 SALAZAR, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0602526279, de estado  
11 civil divorciada; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de  
12 Riobamba, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo, mayores de  
13 edad, legalmente capaces para contraer obligaciones y contratar. CLAUSULA  
14 SEGUNDA.- CONSTITUCION: Por el presente instrumento, los  
15 comparecientes tienen a bien constituir como en efecto lo hacen, a través de  
16 este único acto, una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que  
17 regirá por la Ley de Compañías, los Códigos de Comercio y Civil de su orden,  
18 los Estatutos que constan en la siguiente cláusula.CLAUSULA TERCERA.-  
19 ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- Art. 1.- DE DENOMINACIÓN.- Los  
20 comparecientes constituyen una Compañía de responsabilidad limitada que  
21 tendrá como nombre o denominación el de CONSTRUCTORA CONSINCORR  
22 CIA.LTDA. Art. 2.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La sociedad es de  
23 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el cantón Guamote,  
24 provincia de Chimborazo.- Mediante el trámite de Ley y por resolución de la  
25 Junta General de Socios, la Compañía podrá establecer sucursales o agencias



1 en otros lugares del país o del exterior.- Art. 3.- OBJETO SOCIAL:  
2 Compañía tendrá como objeto, la realización por cuenta propia o de terceros  
3 asociados con terceros de las siguientes actividades: a)A la construcción de  
4 toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales y centros residenciales,  
5 hospitales, guarderías, escuelas, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias  
6 y de alcantarillado, torres de construcción.b)A la compra y venta de equipos y  
7 toda clase de materiales para construcciones de obras civiles, viales y de  
8 vivienda. c)Compra, venta, intermediación, arrendamiento, comercialización de  
9 viviendas, bienes raíces y administración de bienes inmuebles.d)Podrá  
10 intervenir en licitaciones públicas, concursos de precios y concursos  
11 privados.e)Compra, venta, comercialización, corretaje, administración, permuta,  
12 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles  
13 urbanos y rurales.f)A la importación, exportación, distribución, compra, venta,  
14 comercialización de repuestos, accesorios, maquinarias necesarias y materia  
15 prima, para el desenvolvimiento de sus actividades.g) Podrá realizar estudios  
16 de suelo, diseños sanitarios, diseños hidráulicos, canales de riego, sistemas de  
17 riego.h)Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de  
18 hoteles, moteles, restaurantes, hostales, clubes, cafeterías.i)Podrá realizar  
19 cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas  
20 privadas, públicas y semipúblicas.j)Importación, compra, venta y  
21 comercialización de vehículos de cualquier marca, tonelaje, características y  
22 clase así como de sus partes y repuestos.k) Importación, compra, venta y  
23 comercialización de toda clase de maquinaria o de equipos de construcción,  
24 industrial, automotriz así como sus partes y repuestos; l) Construcción y  
25 estudio de Obras Civiles.m)Servicios Técnicos especializados relacionados con

1 la Construcción, Ingeniería y Arquitectura; n) Alquiler de equipo y maquinaria de  
2 construcción. o) La Compañía podrá participar como socia o accionista en la  
3 constitución de otras Compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir  
4 aumentos de capital de Compañías existentes aunque no exista afinidad con su  
5 objeto social. Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá  
6 realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, o de servicios de  
7 asesoría no prohibidos por la Ley, actuar como representante, agente o  
8 mandatario de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras o  
9 realizar actividades de comisionista o intermediaria: pero en todo caso, la  
10 Compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley  
11 General de Instituciones del Sistema Financiero ni a las previstas en la Ley de  
12 Mercado de Valores.- Art. 4.- DURACION: La Compañía que se constituye en  
13 virtud de éste instrumento, tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, que se  
14 contará a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro  
15 Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante resolución de la  
16 Junta General de Socios y a través del trámite de Ley. Art. 5.- CAPITAL  
17 SOCIAL: El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES  
18 (\$ 400,00), divididos en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de UN  
19 DÓLAR cada una (\$ 1.00). CAPITULO SEGUNDO.- Art. 6.- CERTIFICADO DE  
20 APORTACION: La Compañía entregará a cada socio un certificado de  
21 aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y  
22 el número de participaciones que por su aporte le corresponden; éste  
23 certificado irá suscrito por el Presidente y el Gerente General de la  
24 Compañía. Art. 7.- TRANSFERENCIA Y PARTICIPACIONES: Los socios  
25 podrán transferir sus participaciones siempre que fueren autorizados



1 unánimemente por el capital social para hacerlo, ofreciendo en primer lugar  
2 los otros socios quienes tendrán derecho preferente a la adquisición, a prorrata  
3 de su participación en el capital social; la transferencia se hará por escritura  
4 pública de conformidad con la Ley.- Las participaciones son también  
5 transmisibles por herencia. Art. 8.- AUMENTO DE CAPITAL: Cuando la Junta  
6 General de Socios decidiere el aumento del capital social de la Compañía, los  
7 socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su  
8 participación en el capital social. Art. 9.- RESERVAS: La Compañía formará un  
9 fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del  
10 capital social; para éste efecto en cada ejercicio económico anual, se destinará  
11 el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- En cualquier tiempo,  
12 la Junta General de Socios podrá aprobar la formación de Fondos de reserva  
13 especiales, en cuyo caso determinará igualmente, el porcentaje de las  
14 utilidades que se destinará para el efecto. CAPITULO TERCERO.- Art. 10.-  
15 ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de  
16 Socios que es el organismo máximo y administrada por el Presidente y el  
17 Gerente General. Art. 11.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General  
18 de Socios, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el  
19 órgano máximo de gobierno y dirección de la Compañía; ordinariamente se  
20 reunirá una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del  
21 ejercicio económico anual; y, extraordinariamente en cualquier época en que  
22 fueren convocados.- La Junta General de Socios, se reunirá previa  
23 convocatoria cursada por el Presidente o por el Gerente General, por su propia  
24 iniciativa o a solicitud del socio o socios que representen por lo menos el diez  
25 por ciento del capital social, mediante notificación escrita enviada a cada uno

1 de los socios a su dirección domiciliaria registrada en la Compañía, con una  
2 anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión. Art. 12.-  
3 QUORUM: La Junta General de Socios se reunirá con la concurrencia de más  
4 de la mitad del capital social para la primera convocatoria. En segunda  
5 convocatoria la Junta General se reunirá con el número de socios presentes,  
6 particular que se hará constar en la respectiva convocatoria.- Las decisiones  
7 de la Junta se adoptarán por simple mayoría de votos del capital concurrente a  
8 la reunión.- Cada participación de Un dólar, da derecho a un voto.- A las  
9 Juntas los socios podrán asistir personalmente o por medio de representantes,  
10 cuya calidad se acreditará mediante carta poder especial para cada sesión a  
11 menos que el representante ostente poder notarial legalmente conferido.- En  
12 las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos constantes en la  
13 convocatoria, bajo sanción de nulidad; salvo las excepciones de la Ley. Art.  
14 13.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA: La Junta General de Socios estará  
15 presidida y dirigida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente  
16 General de la Compañía.- De cada sesión se levantará una acta que  
17 contendrá las deliberaciones y resoluciones tomadas que irán firmadas por el  
18 Presidente y Secretario actuantes. Art. 14.- JUNTAS UNIVERSALES: No  
19 obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Socios  
20 puede reunirse en Junta General Universal que se entenderá convocada y  
21 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del  
22 territorio nacional siempre que esté presente la totalidad del capital social y  
23 decidieren unánimemente constituirse en Junta General, para tratar igualmente  
24 los asuntos que fueren aprobados por unanimidad de conformidad y al amparo  
25 de lo dispuesto en los Artículos 119, y 238 de la Ley de Compañías; en estos



1 casos, el acto deberá llevar la firma de todos los socios bajo pena de nulidad. CAPITULO CUARTO.- Art. 15.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios resolverá todos los asuntos relativos o los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a la Ley y a los estatutos; además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la Junta General de Socios. a) Nombrar y remover por causas legales a los funcionarios que de acuerdo con éste estatuto son de su elección; conocer y resolver sobre las renunciaciones que éstos le presentaren y fijar en cada caso sus retribuciones. b) Conocer las cuentas, balances, informes y demás descuentos que le fueren presentados; y, dictar en cada caso las correspondientes resoluciones. c) Resolver acerca del importe a los beneficios sociales. d) Facultar al Gerente General para que suscriba actos y contratos, en cada caso concreto, cuando no se trata de operaciones con el giro normal y ordinario de la Compañía. e) Acordar modificaciones al estatuto social. f) Facultar al Gerente General para que actúe por medio de apoderados generales. g) Decidir acerca de la Constitución y destino de reservas especiales. h) Las demás que le confieren este estatuto y la Ley de Compañías. Art. 16.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de Socios elegirá cada tres años al presidente de la Compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus atribuciones son las siguientes: a) Convocar y Presidir las sesiones de Junta General de Socios. b) Suscribir conjuntamente con el gerente General las actas de las sesiones de Junta General de Socios, los Certificados de aportación y los registros en el libro de socios y participaciones.- En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente será subrogado por la persona que designe la Junta General de Socios hasta que se nombre al titular o complete el

1 período.c)Convocar de inmediato la Junta General de Socios en caso de  
2 ausencia definitiva del Gerente General de la Compañía.d)Las demás que le  
3 confiere este estatuto y la Ley de Compañías.Art. 17.- DEL GERENTE  
4 GENERAL: La Junta General de Socios elegirá cada tres años al Gerente  
5 General de la Compañía el que podrá no ser socio de la misma; pudiendo ser  
6 reelegido indefinidamente.- En caso de Ausencia temporal o definitiva del  
7 Gerente General, le subrogará de inmediato el Presidente con todas sus  
8 atribuciones y deberes mientras dure la ausencia temporal o hasta que la Junta  
9 General de Socios resuelva sobre el particular, en caso de que la ausencia sea  
10 definitiva.- El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial o  
11 extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos pertenecientes a su  
12 giro normal, con las limitaciones que le impone la Ley y los facultados sin  
13 perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías, sin embargo,  
14 aquellos contratos ajenos al giro ordinario y normal de la Compañía, deberán  
15 ser suscritos con autorización de la Junta General.Art. 18.- ATRIBUCIONES  
16 DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General, además de  
17 las que la Ley señala a los administradores las siguientes:a)La administración  
18 general de la Compañía.b)Convocar a Junta General de Socios y actuar como  
19 Secretario de este organismo.c) Organizar y dirigir las dependencias de la  
20 Compañía.d)Nombrar y remover al personal de la Compañía, fijar sus  
21 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presenten pagar los  
22 sueldos y remuneraciones de estos empleados.e)Suscribir en representación  
23 de la Compañía todo acto o contrato perteneciente a su giro normal debiendo  
24 hacerlo con autorización de la Junta General de Socios en los casos señalados  
25 en la Ley de este Estatuto.f)Actuar por medio de apoderados generales con



1 autorización de la Junta General de Socios.g)Presentar a la Junta General de  
2 Socios en sesión ordinaria, la documentación que señala el Art. 124 de la Ley  
3 de Compañías.h)Abrir cuentas corrientes, bancarias, efectuar los depósitos de  
4 dinero de la Empresa en dichas Cuentas Corrientes.i)Girar cheques, Letras de  
5 cambio, pagarés, aceptar estos documentos y efectuar las demás operaciones  
6 concernientes a la buena marcha de la Compañía; con la advertencia de que  
7 en los libros de caja se anotará diariamente estos particulares sin postergar la  
8 ejecución y asientos de estas partidas por más de veinte y cuatro horas.- Las  
9 Letras de cambio y más títulos de crédito y valores negociables se girará a  
10 nombre de la Empresa.j)Cobrar y cancelar todos los créditos activos de la  
11 Compañía.k)A su cargo y custodia estarán los bienes muebles o inmuebles, los  
12 valores, la correspondencia, la contabilidad y los Fondos de la  
13 Compañía.l)Comprar, vender y celebrar todo contrato de bienes muebles,  
14 arrendamiento inclusive a realizar cualquier negocio que se refiera directa o  
15 indirectamente a ellos así como la facultad de gravar o enajenar los bienes  
16 inmuebles de la Compañía conforme lo determina el Art. 44 de la Ley de  
17 Compañías.m)Presentar el balance anual general y el balance de  
18 comprobaciones de la Junta General de Socios.n)Elaborar el presupuesto  
19 general y el Plan general de actividades de la Compañía y someter a la  
20 aprobación de la Junta General de Socios.o)En general, tendrá todas las  
21 facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y  
22 todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los  
23 administradores y que éste Estatuto no haya otorgado a otro funcionario. Art.  
24 19.- NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE FUNCIONES: El nombramiento del  
25 Presidente será suscrito por el gerente General y el de éste por el Presidente;

1 Los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil serán títulos suficientes  
2 para acreditar la calidad que a cada uno corresponde. Los administradores de  
3 la Compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados  
4 aún cuando hubiere expirado el plazo para el que fueron elegidos, salvo que  
5 hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones  
6 inmediatamente. DISPOSICIONES GENERALES.Art. 20.-

7 INTERPRETACION: Corresponde a la Junta General de Socios la  
8 interpretación del Estatuto Social, así como la resolución en los casos de duda  
9 a aquellos no previstos en los Estatutos. Art. 21.- EJERCICIO ECONÓMICO Y

10 ESTADOS FINANCIEROS.- El ejercicio económico de la Compañía correrá  
11 desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Los  
12 Estados financieros y balances serán elaborados de conformidad con las  
13 disposiciones legales y reglamentarias. Art. 22.- REPARTO DE UTILIDADES.-

14 La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será  
15 en proporción a las participaciones sociales pagadas por cada socio.Art. 23.-

16 DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por las causas  
17 establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Socios.

18 Hallándose la Compañía en situación de disolución, de no resolverse su  
19 reactivación se procederá a la Liquidación: en cuyo caso, actuará como  
20 Liquidador el Gerente General en ejercicio al momento de resolver o declararse  
21 la disolución; salvo resolución en contrario con la Junta general de Socios.Art.

22 24.- DE LA OBLIGATORIEDAD: Los acuerdos y resoluciones tomadas por la  
23 Junta General de Socios y adoptadas conforme a los estatutos y Leyes, obligan  
24 a todos los socios aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de  
25 oposición conforme lo determina la Ley.Art. 25.- SUSCRIPCION Y PAGO DE



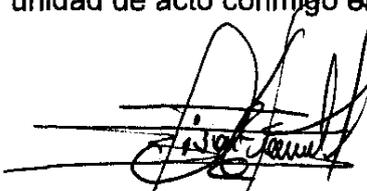
1 PARTICIPACIONES: El capital social de la Compañía determinado en el Art  
 2 Cinco de este estatuto, se encuentra, íntegramente suscrito y ha sido pagado  
 3 por los socios de la siguiente manera:

<b>SOCIO</b>	<b>No. Particip.</b>	<b>Cap. Suscrito. Pagado en numerario</b>	<b>Porcentaje</b>
Corrales Inca Edison Rodrigo	300	\$ 300	75 %
Pahola Orbe Salazar	100	\$ 100	25 %
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>\$ 400</b>	<b>100 %</b>

6  
 7 El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad en numerario, el mismo que  
 8 ha sido depositado en un Banco de la ciudad de Riobamba, conforme se  
 9 desprende del certificado extendido por el referido Banco y que se agrega  
 10 como documento habilitante. CLAUSULA CUARTA.- La cuantía del presente  
 11 acto jurídico efectuado es la cantidad del capital suscrito y pagado; esto es  
 12 CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 400,00). Usted, señor  
 13 Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias, y de estilo para la  
 14 plena validez de esta escritura pública. Atentamente. f) Tania Puyol ABOGADA  
 15 MAT 06-2009-107 HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a  
 16 escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la acepta en  
 17 su totalidad. Para la celebración de la presente escritura se han observado  
 18 todos los preceptos legales del caso.- Leída que le fue a los comparecientes,  
 19 íntegramente por mí. El Notario, en alta y clara voz, capaces de que  
 20 escucharon y entendieron, e inteligenciados de los efectos de la suscripción y  
 21 aceptación de esta clase de documentos contractuales, los contratantes con  
 22 conocimiento del efecto, naturaleza y resultados de este acto, expresan que se

1 afirman y ratifican en su aceptación, por lo que firman junto conmigo y en  
2 unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo que doy fe.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21

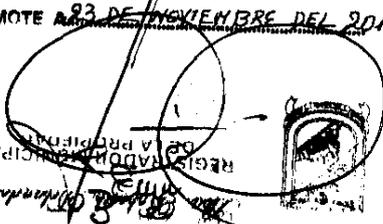
  
  
EDISON RODRIGO CORRALES  
C.C.No. 0601890973  
C.V.-193-0010

  
  
PAHOLA GERMAN  
C.C.No. 0602526279  
C.V.-149-0024  


  
DR. ITALO BEDRAN  
NOTARIO SEPTIMO SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA PRIMERA COPIA FIRMADA SELLADA Y SIGNADA EN ESTA CIUDAD  
DE RIOBAMBA A DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.

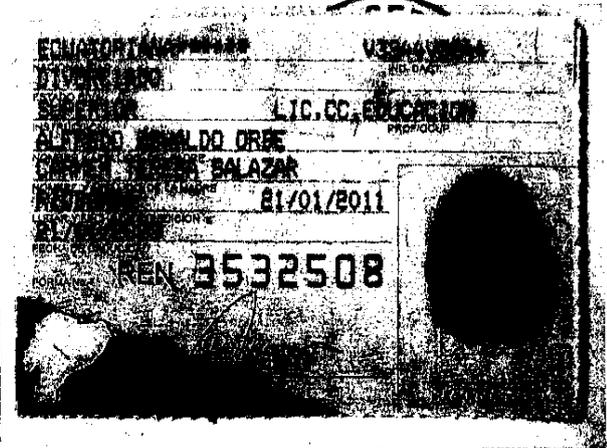
  
  
Italo Bedran Riofrio  
DOCTOR  
Notario Séptimo de Riobamba  


El documento que antecede es  
FIDELMENTE RECIBIDO POR LA Maria del Rosario Vizcete G.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote  
REGISTRO MUNICIPAL MERCANTIL  
CANTÓN GUAMOTE  
QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA QUE ANTECEDE EN EL  
EN EL REGISTRO MERCANTIL, CON EL NUMERO 1 ANOTADO  
BAJO EL NUMERO 34 DEL REPERTORIO.  
GUAMOTE A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2012  
  




07



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

149-0024  
NÚMERO

0602526279  
CÉDULA

ORBE SALAZAR PAHOLA GERMANIA

CHIMBORAZO

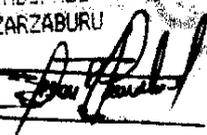
RIOBAMBA

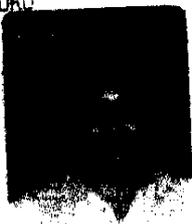
PROVINCIA  
MALDONADO  
PARROQUIA

CANTÓN

*Nelly Ortiz*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 060189097-3  
 CORRALES INCA EDISON RODRIGO  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU  
 15 MARZO 1965  
 001-1 0234 00507 M  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
 LIZARZABURU 1965  




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
 DIVORCIADO  
 SUPERIOR ING. CIVIL  
 MANUEL CORRALES  
 MARIA INCA  
 RIOBAMBA 21/01/2023  
 REN 3523509



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2022

193-0010  
 NUMERO  
 CORRALES INCA EDISON RODRIGO  
 CHIMBORAZO  
 PROVINCIA  
 VELASCO  
 PARROQUIA  
 RIOBAMBA  
 CANTON  
 ZONA  
 PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

0801890973  
CEDULA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7424677  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PUYOL CARRILLO TANNIA ELIZABETH  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2012 18:26:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LA CONSTRUCTORA CONSINCORR CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FAUSTO JAVIER ROBALINO ROMAN  
DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑIAS - AMBATO



Riobamba, 20 de Enero del 2017

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad.-

De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la **CONSTRUCTORA CONSINCORR CIA. LTDA.** por USD 400,00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CORRALES INCA EDISON RODRIGO	\$ 300, 00
ORBE SALAZAR PAHOLA GERMANIA	\$ 100, 00
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$ 400, 00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
**AG. EL REDONDEL-RIOBAMBA**  
*Ronald Freire*  
**JEFE DE AGENCIA**

Ec.  
Ronald Freire  
Jefe de Agencia del Banco de Guayaquil  
Agencia El Redondel

11

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO****CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CONSINCORR CIA. LTDA..**

La compañía **CONSTRUCTORA CONSINCORR CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Séptimo** del Cantón RIOBAMBA, el **10 de Mayo de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.A.12. **410**

- 1.- DOMICILIO: Cantón GUAMOTE, provincia de CHIMBORAZO.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA REALIZACION POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS O ASOCIADOS CON TERCEROS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) A LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE VIVIENDAS, EDIFICIOS, CENTROS COMERCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES, HOSPITALES, GUARDERIAS, ESCUELAS, PUENTES, CARRETERAS, CAMINOS, OBRAS SANITARIAS Y DE ALCANTARILLADO...

Ambato, **07 SET. 2012**

**Dra. Alexandra Espín Rivadeneira**  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA: RAZON.- En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo República del Ecuador hoy día Viernes cinco de Octubre del dos mil doce, Yo, Doctor. Italo Bedvan R en mi calidad de Notario Séptimo del cantón Riobamba, procedo a MARGINAR en la matriz a mi cargo LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CONSINCORR CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, EN LA NOTARIA SEPTIMA A MI CARGO, SEGÚN CONSTA EN LA RESOLUCIÓN NUMERO SC. DICA.12.410 OTORGADA POR LA DOCTORA ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA INTENDENTA DE COMPAÑIAS CON SEDE EN AMBATO SUSCRITA CON FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. Cuyo documento se adjunta al protocolo a mi cargo de lo que doy fe. *Italo Bedvan R*

Riobamba, 5 de Octubre del 2012.

*Italo Bedvan R*  
 Italo Bedvan R  
 DOCTOR  
 Notario Séptimo de Riobamba





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0002535

Ambato,

**07 SET. 2012**

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA CONSINCORR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO